

Solicitud Reposición Auto Proceso Liquidación de sociedad patrimonial de hecho No. 2022-00261 de Edgar Rodríguez Guzmán Contra Yaneth Sánchez Manrique

Ignacio Rodríguez Moreno <abignaciorodriguez@gmail.com>

Mar 29/08/2023 12:17

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:mpatriciasegura@hotmail.com <mpatriciasegura@hotmail.com>;yaneth289@hotmail.com <yaneth289@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (772 KB)

CamScanner 29-08-2023 11.40.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT,
CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO DE DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Radicado No. 25307-31-84-002-2022-00261-00
De: YANETH SANCHEZ MANRIQUE
Contra: EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN

ASUNTO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, abogado inscrito identificado profesionalmente con la T.P. No. 44.064 del C.S. de la J., obrando como apoderado del señor EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN, mediante el presente escrito, muy comedidamente, me dirijo a su despacho con el fin de manifestar e interponer recurso de reposición en contra de su auto de fecha 28 de agosto de 2.023, que ADMITE la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por mi mandante, señor EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN, dentro del mismo proceso de la referencia, a título de acumulado, de conformidad con los siguientes fundamentos fácticos:

FUNDAMENTOS FACTICOS.-

1.- En el auto materia del recurso se observan por el apoderado yerros importantes, que deben ser aclarados por el despacho, así:

1.1.- Se indica por el despacho que se trata de una "LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" y así se indica al ADMITIR la demanda.

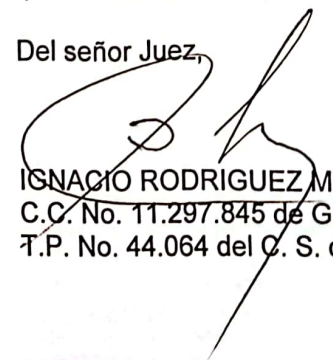
1.2.- Se me reconoce personería como apoderado judicial de la señora hoy demandada, YANETH SANCHEZ MARIQUE, cuando realmente soy apoderado judicial para este proceso del demandante EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN.

OBJETO DEL RECURSO.-

El recurso está encaminado a que su despacho corrija y/o aclare el auto atacado y y en su lugar se indique que se trata de un proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO y que el suscrito apoderado debe ser reconocido como tal del demandante actual, señor EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN.

PRUEBAS.- El auto atacado que debe ser confrontado con la demanda y anexos que obran en su despacho.

Del señor Juez,



IGNACIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 11.297.845 de Girardot, Cund.
T.P. No. 44.064 del C. S. de la J.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE

Demandado: EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00268 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE en contra de EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la demandada.

Se reconoce personería al abogado IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado de YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 102

De hoy 29 de agosto de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>